



CONTRATO NÚMERO 047-2013-LPF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (DE PATENTE Y GENÉRICOS INTERCAMBIABLES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE DEFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, la Universidad Autónoma de Yucatán convocó a la **Licitación Pública Nacional LA-931056978-N4-2013**, para la contratación de prestación de servicios de suministro de medicamentos (de patente y genéricos), resultando ganador de dicha licitación, el proveedor **DEFA, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

DECLARACIONES

DE “**LA UADY**”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número Quinientos Diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabién Arcovedo, titular de la Notaría Pública número Setenta y Siete del Estado de Yucatán.



3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se constituyó primeramente con la razón social de Desarrollo Farmacéutico, Sociedad Anónima de Capital Variable, en acta número trescientos doce de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público Número Catorce del Estado, Abogado Emilio de J. Sosa Heredia, inscrita bajo el número 6961, partida primera, a folios 392 del tomo 14 volumen D, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha veinticuatro de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.
2. Que en acta número doscientos ochenta y cinco de fecha veintiséis de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público Número Catorce del Estado, Abogado Emilio de J. Sosa Heredia, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Desarrollo Farmacéutico, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veinte de diciembre del mismo año, en la que se acordó cambiar el nombre o denominación de la sociedad a partir del día primero de enero del año de mil novecientos noventa y dos, por el de DEFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es el que lleva actualmente y ratificaron en su cargos, con sus mismas facultades y atribuciones al Administrador y al Comisario, habiéndose inscrito esta acta bajo el número 6961, partida séptima, a folios 133 del tomo 33 volumen D, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y dos.
3. Que la sociedad actualmente es administrada por un Consejo de Administración, integrado por los señores Manuel Aroldo Filizola Flores, Presidente, Carlos Aldrete Ancira, Miembro Secretario, Alejandro Gil Ortiz, Miembro, Omar González Carranza, Miembro Suplente y Javier Arroyo Guerra, Miembro Suplente, según consta en escritura pública número doscientos treinta y dos de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público Número Dos del Estado, Licenciado Héctor José Victoria Maldonado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico Número 7354 *1, con fecha dieciocho de junio del año dos mil trece.



4. Que para la celebración de este contrato comparece el Licenciado en Administración José Manuel Rivera Sánchez, en su carácter de apoderado especial, según consta en escritura pública número nueve mil cuatrocientos veinticuatro de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, otorgada en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, ante la fe del Notario Público Número Veintisiete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico Número 7354 *1, con fecha cinco de septiembre del año dos mil trece.
5. Que su domicilio fiscal es: calle 26 número 290 entre 17 y 19 de la colonia Miguel Alemán, Código Postal 97148, Mérida, Yucatán, México.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DEF920101UYA.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar a los trabajadores de **“LA UADY”** y a sus derechohabientes, en el módulo de atención, suministro y depósito de medicamentos, ubicado en la Coordinación General de Salud de **“LA UADY”**, el servicio de suministro de medicamentos (de patente y genéricos), fórmulas lácteas y complementos nutricionales, mediante recetas debidamente avaladas con los sellos correspondientes, que para el efecto expida la mencionada Coordinación General de Salud, en los días y horas establecidos por la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar dicho servicio en sus sucursales, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional LA-931056978-N4-2013**, relativa a la contratación de servicios de suministro de medicamentos (de patente y genéricos) y a cumplir con todos los términos contemplados en dichas bases.

“SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a. Instalar, el día uno de enero del año dos mil catorce, un módulo de atención, suministro y depósito de medicamentos, en el local que ocupa la Coordinación General de Salud de **“LA UADY”**; dicho módulo deberá laborar en los días y en el horario de la mencionada Coordinación General de Salud;



- b. Contar con un servicio de farmacias con una red mínima de 8 sucursales distribuidas en los cuatro puntos cardinales de la ciudad de Mérida, Yucatán;
- c. Instalar, el día uno de enero del año dos mil catorce, en la ciudad de Tizimín, Yucatán, una sucursal que labore los 365 días del año, proporcionando servicio las 24 horas del día; lo anterior, en caso de no contar con una sucursal con estas características en dicha ciudad;
- d. Surtir, en forma total, los medicamentos, fórmulas lácteas y complementos nutricionales prescritos en las recetas, que para tal efecto, expida la Coordinación General de Salud de **“LA UADY”** y en la presentación que se indique en las mismas. La Universidad Autónoma de Yucatán únicamente cubrirá el importe correspondiente a los medicamentos, fórmulas lácteas y complementos nutricionales prescritos en las recetas que para tal efecto expida la Coordinación General de Salud;
- e. Proporcionar a los trabajadores de **“LA UADY”** y a sus derechohabientes, los servicios con atención y eficiencia;
- f. Proporcionar a la Coordinación General de Salud de **“LA UADY”**, informes y/o reportes estadístico cuando se requiera, relativo al suministro de los productos prescritos;
- g. Mantener actualizada diariamente la existencia y disponibilidad de los medicamentos, fórmulas lácteas y complementos nutricionales en el Sistema de Información Institucional (SII) de la Universidad Autónoma de Yucatán, de tal forma que solo se registren en el listado de medicamentos aquellos que estén disponibles y de los cuales halla en existencia;
- h. Proporcionar a la Coordinación General de Salud de **“LA UADY”**, el último día hábil de cada mes, un listado conteniendo la actualización de los precios de los medicamentos y productos que hubiesen variado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo de este contrato. Dichos cambios en los precios entrarán en vigor el primer día natural del siguiente mes. De igual manera, se compromete a entregar el último día hábil de cada mes información que permita verificar, respecto a los medicamentos de patente, el precio máximo al público fijados por los laboratorios y publicados por la Secretaría de Economía;
- i. Proporcionar a **“LA UADY”**, en medicamentos oncológicos (tratamiento de quimioterapia) y en especializados para el tratamiento del VIH (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida), un descuento no menor del 10% del precio máximo al público, fijado por los laboratorios;
- j. Proporcionar a **“LA UADY”**, en fórmulas lácteas y complementos nutricionales, un descuento no menor del 15% del precio máximo al público, fijado por los laboratorios; y



- k. Otorgar a la Universidad Autónoma de Yucatán, todas las ofertas y promociones que ofrezca al público en general, en cuanto beneficien a la misma.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” presentará a **“LA UADY”**, semanalmente, las facturas por el importe total de los medicamentos y productos suministrados, acompañando a dichas facturas, una relación de las recetas emitidas y anexando las recetas originales correspondientes. **“LA UADY”** cubrirá el total del importe de las facturas presentadas, en moneda nacional, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de recepción de las mismas, corriendo a cargo de **“EL PROVEEDOR”** el pago de las demás contribuciones que se causen. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales marcados por la ley y con los requisitos administrativos señalados por **“LA UADY”**.

CUARTA.- “LA UADY” se compromete a proporcionar a **“EL PROVEEDOR”**, un espacio en el local que ocupa la Coordinación General de Salud de **“LA UADY”**, en el que se habilitará el módulo de atención, suministro y depósito de medicamentos, mencionado en el inciso a. de la cláusula segunda de este contrato; así mismo, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga y compromete a conservar en buen estado este módulo, dándole el mantenimiento necesario y efectuando la limpieza general del mismo, comprometiéndose también a poner en un lugar visible de dicho módulo, un acrílico que contendrá las políticas para el suministro de los medicamentos.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a hacer uso adecuado y correcto de las recetas que reciba de **“LA UADY”** y a entregar solamente lo que especifique dichas recetas. Al momento de la entrega de los productos, **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar a la persona que los recibe, una identificación oficial con fotografía (credencial de **“LA UADY”**, credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte), escribir al dorso de la receta los datos contenidos en la identificación (nombre completo, dirección, teléfono) y la fecha de entrega. Asimismo, quien reciba los productos deberá firmar en la misma.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a sostener durante la vigencia el presente contrato, el porcentaje de descuento del **37.15%**, respecto a los medicamentos de Patente y del **52.10%**, respecto a los medicamentos Genéricos, contenidos ambos porcentajes de descuento, en su proposición económica presentada en la Licitación Pública Nacional **LA-931056978-N4-2013**. Estos porcentajes de descuento se aplicarán sobre los precios máximos al público fijados por los laboratorios, con respecto a los medicamentos existentes en el mercado nacional y publicados por la Secretaría de Economía. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a sostener los porcentajes establecidos en esta cláusula, en caso de que se prorrogara la vigencia del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.



SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el porcentaje de descuento a que se refiere la cláusula anterior, no aplicará a los **medicamentos oncológicos (tratamiento de quimioterapia) y a los especializados para el tratamiento de VIH** (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida), siendo el descuento para estos casos, **no menor del 10%** del precio máximo al público, fijado por los laboratorios. Asimismo, por lo que respecta a las **fórmulas lácteas y complementos nutricionales**, el descuento **no será menor del 15%** del precio máximo al público fijado por los laboratorios.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que en virtud de que el presente contrato se efectuará en su modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, se considerará para tal efecto un presupuesto promedio anual mínimo de: \$ 42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos, sin centavos), moneda nacional y máximo de: \$ 85'000,000.00 (ochenta y cinco millones de pesos, sin centavos), moneda nacional.

NOVENA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA UADY**”, el área ocupada por el módulo de atención, suministro y depósito de medicamentos, en las mismas condiciones en que la recibió, inmediatamente después de la terminación o rescisión del presente contrato, sin necesidad de gestión judicial alguna.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que en el módulo de atención, suministro y depósito de medicamentos mencionado en la cláusula anterior, por ningún motivo existirá cualquier tipo de propaganda o publicidad externa, ni ventas al público en general, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a surtir exclusivamente las recetas expedidas por la Coordinación General de Salud, quedando expresamente prohibido el surtido de cualquier otra receta a personas ajenas a “**LA UADY**”.

UNDÉCIMA.- “**EL PROVEEDOR**” acepta que el personal que designe para la prestación del servicio objeto del presente contrato, dependerá única y exclusivamente del mismo, por lo que continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; en tal virtud, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a “**LA UADY**” como patrón solidario o sustituto.

DUODÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será de **UN AÑO**, contado a partir del uno de enero del año dos mil catorce, **PRORROGABLE A CRITERIO** de “**LA UADY**”, hasta por **TRES AÑOS** más. Sin embargo, “**LA UADY**” podrá rescindirlo, en cualquier momento, por incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**”, de cualesquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este contrato, así como por hacer mal uso de los documentos que “**LA UADY**” le entregue o del espacio otorgado por la misma para la instalación del módulo de atención, suministro y depósito de medicamentos.



DÉCIMA TERCERA.- Con la finalidad de garantizar el total cumplimiento de este contrato, la calidad de los medicamentos y productos, así como de los servicios suministrados, el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar, al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 5% del monto máximo anual** del mismo. Dicha fianza deberá estar vigente durante el mismo período de duración de este contrato (un año). La póliza de fianza deberá anexarse a este contrato, estará denominada en moneda nacional y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**. En caso de prórroga del contrato, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a presentar una nueva póliza de Fianza por el mismo tiempo por el que fuere prorrogado y en los mismos términos de la anterior, o bien, una extensión o prórroga de la fianza otorgada con anterioridad, en su caso.

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando a cualquier fuero que pudieran tener relación con sus domicilios, presentes y/o futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

**MTRO. EN IMP. MANUEL DE JESÚS
ESCOFFIÉ AGUILAR**
DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
DE PERSONAL

L.A. JOSÉ MANUEL RIVERA SÁNCHEZ
APODERADO ESPECIAL



ANEXO DEL CONTRATO

El Proveedor deberá entregar, todos los días hábiles del año, un archivo electrónico conteniendo un listado de los medicamentos que existen en el mercado; este listado deberá incluir los productos nuevos, las nuevas presentaciones y aquellos medicamentos y productos discontinuados, a efecto de que la Coordinación General de Salud pueda actualizar su catálogo diariamente.

El archivo electrónico deberá ser entregado diariamente, en el turno matutino, por el responsable del módulo en farmacia al responsable del catálogo de la Coordinación General de Salud.

Asimismo, el proveedor deberá entregar a la Coordinación General de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán, el último día hábil de cada mes, un archivo electrónico conteniendo un listado de los productos cuyos precios hubieren sido modificados.

Este archivo electrónico mensual deberá ser entregado por el responsable del módulo en farmacia al recepcionista del turno nocturno de la Coordinación General de Salud, a fin de que las actualizaciones entren en vigor el primer día natural del siguiente mes al de su entrega.

Ambos archivos deberán contener las siguientes características:

- 1) Archivo de texto (.txt).
- 2) El separador de cada campo será la arroba “@”.
- 3) Sólo información sin encabezado.
- 4) Deberá contener un enter o retorno de línea al final de cada renglón o producto en lugar de una arroba, igualmente la última línea deberá contener un enter o retorno de línea al final.
- 5) No deberá contener espacios en blanco al principio y al final de cada campo para insertar el separador de manera inmediata.
- 6) Se requiere que la información respete el orden y formatos que a continuación se pide:

Campo	Tipo de dato	Descripción
CveProdProv	Entero (>>>>>>>>>9)	Clave del medicamento o producto con el que el proveedor identifica a su medicamento o producto.
Nombre	Carácter (100)	Es el nombre comercial del producto más su presentación.
Sales	Carácter (100)	Contiene la sal o sales de los medicamentos separados por comas.
Precio	Decimal (>>>>9.99) sin comas	Precio de los productos sin descuento y sin IVA.
Iva	Entero (99)	Impuesto del producto. Ejemplo: 15% = 15
Descuento	Decimal (>9.99)	Descuento del producto. Ejemplo: 36.2% = 36.20
Tipo	Entero (9)	Tipo del producto: 1 = Medicamento, 2 = Oncológicos, Especializados y tratamiento contra VIH, 3 = Lácteos y Nutricionales, 4 = Materiales, Medicamentos de curación y Otros.
Código	Entero (>>>>>>>>>>>9)	Se escribe el Código de barras, si el medicamento o producto cuenta con él.
FechaIni	Date (dd/mm/yyyy)	Fecha inicial de la vigencia de los productos.



FechaFin	Date (dd/mm/yyyy)	Fecha final de la vigencia de los productos.
Estado	Entero (9)	Especifica como será procesado el producto en el catálogo: 0 = Como una actualización, 1 = Como una alta, 2 = Como una baja lógica.
Disponible	Lógico (true/false)	Indica si el producto está disponible en el módulo de la farmacia ubicada en el departamento.
ClasifGI	Entero(9)	Especifica si el medicamento es un medicamento Genérico Intercambiable: 0 = No es GI, 1 = Si es GI.
ClasifPsicotrópico	Entero(9)	Especifica si el medicamento es Psicotrópico, y a cual grupo pertenece: 0 = No es Psicotrópico, 1 = Si es Grupo 1, 2 = Si es Grupo2, 3 = Si es Grupo3, 4 = Antibiótico.
Laboratorio	Carácter (100)	Laboratorio que lo produce

- 7) En el campo **Sales** todos los medicamentos deberán tener la sal o sales correspondientes, en caso de no tener sal o sales el medicamento de cualquier tipo se dejara vacío.
- 8) En el campo **Descuento**, deberá tener el descuento correcto según el acordado en el contrato entre la Universidad Autónoma de Yucatán y el proveedor.
- 9) El campo **Tipo** se deberá llenar únicamente con los 4 valores específicos arriba mencionados.